

NOTIFICACIÓN:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09-06-20, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

“PUNTO QUINTO.- CANCELACIÓN ACTOS PROGRAMADOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES.-

Por D^a. Soraya Pina Millán, Concejala Delegada del Área correspondiente se presenta ante la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

“La crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha dibujado un escenario sin precedentes en todo el mundo, y en Montealegre no somos ajenos a estas circunstancias.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión de sus servicios para adoptar las medidas necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Como medidas de contención en el ámbito de las actividades culturales y actividades recreativas, tal y como se halla recogido en el anexo del citado Real Decreto 463/2020, quedaron suspendidas, entre otras, las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Por todo ello, y a pesar de tratarse de una decisión dolorosa que adoptamos con tristeza, pero, también, con firmeza por cuanto se trata de una medida sopesada, responsable y coherente con la situación en la que estamos inmersos, hemos de anunciar la suspensión de las fiestas patronales en honor a Nuestra Patrona la Virgen de Consolación en agosto en la forma en la que tradicionalmente las conocíamos y vivíamos.

A pesar de ello, esta circunstancia no significa que no podamos disfrutar de unos días de celebración y resaltar el valor demostrado por montealegrinos en estos días tan difíciles. Desde la Concejalía de Festejos estamos trabajando para celebrar las fiestas de otro modo distinto, dando forma a una serie de actos que serán adaptados a las medidas de seguridad vigentes en cada momento. Todo ello para que podamos seguir sintiendo el espíritu festivo que siempre han prevalecido en estas fechas.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Suspender los actos programados con motivo de las Fiestas Patronales, resolviendo los correspondientes contratos por causa de fuerza mayor provocada por la pandemia del Covid-19.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica municipal.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN AMOR SANCHEZ
22/06/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 476 / 2020
22/06/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
22/06/2020



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA ARH7 7KY7 F7ET XNHN

Not. P. 5º- Cancelación Fiestas

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
JUAN AMOR SANCHEZ
22/06/2020



SELLO

Nº Salida en Registro: 476 / 2020
22/06/2020



SELLO

Publicado en tablón de edictos
22/06/2020

Tercero.- Notificar este acuerdo a los contratistas de servicios y suministros correspondientes.”

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la referida propuesta.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que le sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, le advierto que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Ruego firme el duplicado de la misma, para su constancia en el expediente de su razón.

En Montealegre del Castillo, en la fecha que consta en la certificación y firma digital.

RECIBÍ EL ORIGINAL:
FECHA: _____

Fdo. D. _____



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA ARH7 7KY7 F7ET XNHN

Not. P. 5º- Cancelación Fiestas

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2